

**RENUEVA AUTORIZACIÓN A LA ETFA FISAM
FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA., SUCURSAL
FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1247

Santiago, 9 de junio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020 que Fija organización interna de la Superintendencia Del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2393, de 1 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°1623, de 2018 que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y crea Sección de Conformidad Ambiental; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución exenta N°881, de fecha 20 de junio de 2019 -notificada en esa misma fecha-, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o servicio), autorizó a **Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.**, (en adelante e indistintamente, ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal **Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.**, código ETFA 062-01.

2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se registrará, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente, el citado artículo indica que, la

renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la ETFA **Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.**, solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando 59121, de 15 de diciembre de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido por el Departamento Jurídico, con fecha 26 de febrero de 2021, mediante memorando N°9284, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, el 1 de junio de 2021, el jefe de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, a través del memorando N°23473, adjuntó el “Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, del día 19 de mayo de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el “Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a **Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 21 de junio de 2021:

FECHA DE SOLICITUD	14 de diciembre de 2020	RUT	76.758.275-7
NOMBRE SUCURSAL	Fisam Fiscalizaciones Ambientales SpA.		
DIRECCIÓN SUCURSAL	La Compañía N°014, Villa Magisterio, comuna de Rancagua, región del Libertador Bernardo O'Higgins		

2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N°881, de 2019 según indica el “Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”.

3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone la letra a) del artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MVS

ADJ.: “Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, de 19 de mayo de 2021

Notificación por correo electrónico:

- fisametfa@gmail.com

Distribución:

- Gabinete
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
- Sección de Conformidad Ambiental
- Fiscal
- Departamento Jurídico
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N°11931/21



Código: 1623290731137
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA

Santiago, 19-05-2021.

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Sección de Conformidad de la División de Fiscalización, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA sucursal FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA código ETFA 062-01, autorizada bajo Resolución Exenta N°881 del 20 de junio de 2019 y notificada el mismo día.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 062-01, el presente informe individualiza aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°126/19.

1. TIPO DE SOLICITUD

●	Renovación N°1 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	14-12-2020
		N° de Expediente ceropapel	30739

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CÓDIGO ETFA	062-01
NOMBRE ETFA	FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA sucursal FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA

3. DETALLE DE EVALUACIÓN DE ALCANCES NO RENOVADO

- NO APLICA.

4. CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes evaluados, se recomienda para la ETFA 062-01, la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, correspondiente a la Resolución N°881/19.

La evaluación técnica realizada para el proceso de renovación de autorización la ETFA 062-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°126/2019, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, y que éstos a su vez, estuvieran en concordancia con el certificado de acreditación vigente al momento de la evaluación, certificado de acreditación OI 235, descargado de la página web del organismo acreditador INN con fecha 19-05-2021.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL

AVT/CJT